

ACUERDO No. IETAM-A/CG-52/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, Y SE ABROGA EL APROBADO MEDIANTE ACUERDO IETAM-A/CG-14/2021

GLOSARIO

| | |
|---|---|
| Comisión Especial de Normatividad | Comisión Especial de Normatividad del Instituto Electoral de Tamaulipas. |
| Consejo General del IETAM | Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas. |
| Constitución Política del Estado | Constitución del Estado de Tamaulipas. |
| Constitución Política Federal | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| IETAM | Instituto Electoral de Tamaulipas. |
| INE | Instituto Nacional Electoral. |
| Ley Electoral Local | Ley Electoral del Estado de Tamaulipas. |
| Reglamento de Comisiones | Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas. |
| Reglamento de Sesiones y Reuniones | El Reglamento de Sesiones y Reuniones de Consejo General y de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas. |

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Federal en materia político-electoral, en el que se incluyen la denominación, estructura, funciones y objetivos del entonces Instituto Federal Electoral para transformarse en el INE.

2. El 13 de junio de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del estado de Tamaulipas, los decretos LXII-596 y LXII-597 expedidos por la LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado, por los cuales se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado y se expidió la Ley Electoral Local.
3. El día 12 de mayo de 2020, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-10/2020, por el que se aprobó la creación de la Comisión Especial de Normatividad, en la cual se establecieron las atribuciones y la integración de la representación de los partidos políticos con derecho a voz.
4. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2021 aprobó el Reglamento Interno del IETAM.
5. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-14/2021, por el que aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del IETAM.
6. El 15 de noviembre de 2021, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-123/2021 aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General del IETAM, entre las que se encuentra la Comisión Especial de Normatividad.
7. El 8 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, la última reforma aplicada a la Ley Electoral Local.
8. El 10 de julio de 2023, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-27/2023 aprobó el Reglamento de Sesiones y reuniones.
9. El 04 de septiembre de 2023, en reunión de trabajo en la que participaron las personas integrantes de la Comisión Especial de Normatividad, así como las personas integrantes del Consejo General del IETAM, incluyendo las representaciones partidistas acreditadas, se socializó la propuesta del presente Reglamento de Comisiones.

10. El 7 de septiembre de 2023, en sesión extraordinaria de la Comisión Especial de Normatividad se aprobó el Proyecto de Acuerdo mediante el cual propone al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas la aprobación del Reglamento de Comisiones y la Abrogación del aprobado mediante Acuerdo IETAM-A/CG-14/2021.
11. En esa misma fecha, mediante oficio número CEN-070/2023 signado por el Secretario Técnico de la Comisión Especial de Normatividad, se remitió a la Presidencia del Consejo General del IETAM, el Proyecto de Acuerdo a que se hace referencia en el párrafo que antecede, a efecto de que se incluyera en el orden del día, en la siguiente sesión del Consejo General del IETAM, para su discusión y, en su caso aprobación.

CONSIDERANDOS

DE LAS ATRIBUCIONES DEL IETAM

- I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y del IETAM, en los términos que establece la propia norma fundamental.
- II. Asimismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, se rijan bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, que gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.
- III. Por su parte, el artículo 20, párrafo segundo base III, numeral 1, de la Constitución Política de Tamaulipas, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del IETAM, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.

IV. El artículo 1º de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y que reglamentan los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y ciudadanas del Estado, los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado así como sus ayuntamientos; la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.

V. El artículo 3º, párrafos primero y tercero de la Ley Electoral Local, establece que la aplicación de sus normas corresponde a las autoridades electorales del estado de Tamaulipas, en el ámbito de su competencia; y que la interpretación del referido ordenamiento se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

VI. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, establece que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General.

VII. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

VIII. El artículo 102, fracción II de la Ley Electoral Local, dispone que el IETAM tiene su domicilio en Victoria y ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, señalando como órganos a las Comisiones del Consejo General.

IX. De acuerdo con lo establecido por el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

X. El artículo 110, fracciones, IV, XXXI LXVII y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral Local, establecen que entre las atribuciones del Consejo General del IETAM; se encuentran aprobar y expedir los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del IETAM; integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales, por el voto, de cuando menos, 5 de sus integrantes; y dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

XI. De lo señalado en el considerando anterior, se advierte que la facultad concedida por la Ley Electoral Local, permite a éste Órgano Colegiado emitir acuerdos, reglamentos, lineamientos generales, o en su caso, aplicar las adecuaciones legales necesarias con el objetivo de lograr una plena observancia, atendiendo al principio de legalidad en materia electoral, mismo que se encuentra previsto de manera genérica en los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política Federal; y, en relación concreta con el desarrollo de la función electoral, en sus artículos 41, párrafo tercero, base V, párrafo primero, y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), y en el caso concreto la atribución para expedir el presente Reglamento de Comisiones;

XII. Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM integrará las comisiones permanentes y las especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM.

Las comisiones permanentes a las que se refiere el párrafo anterior serán las siguientes:

- I. Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación;
- II. Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores;
- III. Comisión de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones;
- IV. Comisión de Organización Electoral;
- V. Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación; y
- VI. Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Asimismo, haciendo uso de esa atribución legal, el Consejo General del IETAM ha creado e integrado entre otras las siguientes comisiones especiales:

- Comisión Especial Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes.
- Comisión Especial de Seguimiento a la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- Comisión Especial de Debates.
- Comisión Especial de Normatividad del IETAM.

XIII. Por su parte el artículo 119 de la Ley Electoral Local, dispone que las comisiones del Consejo General y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo General les asigne. Las acciones y proyectos planeados en una comisión guardarán relación con el objeto de la misma y deben ser conocidos justificados y aprobados por el Consejo General. Los trabajos de las comisiones serán apoyados por el personal adscrito a las distintas áreas ejecutivas del IETAM en términos de lo que ordene el Consejo General a través de la Secretaría Ejecutiva.

DE LA COMISION ESPECIAL DE NORMATIVIDAD

XIV. El artículo 8, fracción II, inciso i) del Reglamento Interno del IETAM, dispone que el IETAM ejercerá sus funciones a partir de la estructura orgánica siguiente: Comisión Especial de Normatividad.

XV. El artículo 15, fracción III, del Reglamento Interno del IETAM, establece que la Comisión Especial de Normatividad, es considerada como una de las Comisiones Especiales del Consejo General del ETAM.

XVI. El artículo 30, fracciones I y II del Reglamento Interno del IETAM señala que la Comisión Especial de Normatividad para cumplir con su objetivo, tendrá las atribuciones siguientes: Proponer al Consejo General la expedición de nuevas normas y, en su caso, propuestas de adecuaciones a la normatividad existente; excepto aquella que por disposición legal este reservada al propio Consejo General, a alguna de sus Comisiones, o áreas del IETAM; así como la de carácter administrativo; así como discutir y aprobar los dictámenes y proyectos de acuerdo, y, en su caso, rendir los informes que deban ser presentados al Consejo General en los asuntos competencia de la Comisión;

XVII. Las atribuciones señaladas en el considerando que anteceden se refuerzan de conformidad a lo establecido en el acuerdo IETAM-A/CG-10/2020, citado en el antecedente 3 de este acuerdo, por el que se creó la Comisión Especial de Normatividad y se le dotaron las atribuciones legales correspondientes.

DE LA PROPUESTA DE EMISIÓN DEL REGLAMENTO DE COMISIONES

XVIII. Ahora bien, como ya se enunció en los antecedentes y consideraciones del presente acuerdo, las Comisiones del Consejo General son órganos que conforman la estructura del IETAM, abonando en gran medida al trabajo institucional que se realiza, pues desde su respectivo ámbito de competencia, materia y naturaleza, son encargadas de dar seguimiento a

las actividades que realizan las direcciones ejecutivas, direcciones, unidades técnicas y todas las áreas del instituto, asimismo son instancias generadoras de anteproyectos y proyectos de acuerdos y resoluciones, así como cualquier otra documentación que se somete a la Consideración del Consejo General, para su discusión y en su caso aprobación.

De ahí lo importante de que el trabajo y la actuación de las comisiones del Consejo General de este instituto tenga un marco jurídico que sustente la organización, desarrollo y funcionamiento de sus actividades, por ello se propone expedir el presente reglamento a fin de dotar de mayor certeza la actuación de sus integrantes, así como al desarrollo de las sesiones y reuniones de trabajo que celebren, de conformidad con los principios rectores de la materia electoral.

Si bien es cierto que, este órgano electoral ya cuenta con un reglamento de comisiones, también lo es que en el marco de un programa de mejora continua que contribuya a la eficiencia en el ejercicio de las atribuciones de cada Comisión, es oportuno ejecutar una reestructuración en el contenido y orden establecido en el reglamento vigente, a fin de dotar de mayor claridad y eficacia en la consulta de las disposiciones contenidas.

En ese sentido se destacan algunas otras necesidades para realizar modificaciones de carácter sustantivo que permitan mejorar el cumplimiento de las actividades y funciones de dichos órganos, por lo que se citan a continuación de manera general algunas de las propuestas que contiene el nuevo Reglamento de Comisiones:

- Cambio en la estructura y diseño del reglamento, ampliando las dispersiones que regulan el correcto funcionamiento y desarrollo de sus atribuciones.
- Se armoniza el contenido y estructura con el de otras disposiciones jurídicas aprobadas por el Consejo General del IETAM
- Se regula el tipo de sesiones, su duración y su modalidad.

- Se incorpora la atribución y disposición para que las Consejerías o representaciones puedan solicitar el retiro de alguno de los asuntos incluidos en el orden del día.
- Se incorpora el capítulo de la Publicidad, destacando la transmisión de todas las sesiones en tiempo real a través de audio o cualquier otro formato, exceptuando aquellas que por la naturaleza de los asuntos deban sesionar de manera privada

De lo expuesto con antelación se advierte que las propuestas de adecuaciones e incorporación de disposiciones normativas impactan en la estructura del reglamento, por lo que este máximo órgano de dirección del IETAM estima necesario la expedición de un nuevo reglamento, en el que se plasmen las disposiciones que permitan dar cumplimiento a los fines y principios legales, y que al mismo tiempo cubra todas las necesidades elementales de funcionamiento y operación de las Comisiones del Consejo General de este Instituto, permitiendo siempre una actuación ceñida bajo los principios constitucionales de la materia electoral, y en consecuencia la abrogación del Reglamento que está vigente hasta esta fecha.

Con base en los antecedentes y consideraciones señalados, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mismo que se adjunta y forma parte integral del presente Acuerdo, en términos de lo expuesto en el Considerando XVIII.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, aprobado mediante Acuerdo No. IETAM/A/CG-14/2021.

TERCERO. El Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas entrará en vigor y surtirá efectos a partir del día siguiente de su aprobación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a las Direcciones Ejecutivas, Direcciones de área y Unidades Técnicas de este Instituto, así como al Órgano Interno de Control, para su conocimiento y observancia.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Consejo General.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección del Secretariado, se notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante las comisiones permanentes y especiales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo, para su conocimiento.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto para conocimiento público.

ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 22, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM